



República de Panamá

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: **JD-212**

Panamá 26 de Marzo de 1998.

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TASA DE RENTABILIDAD APLICABLE A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. EN 13.5% ANUAL.

LA JUNTA DIRECTIVA

**Del Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.26 del 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones y electricidad;

Que el artículo 98 de la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997, establece que el Ente Regulador definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además indica que de acuerdo con los estudios que realice, el Ente Regulador podrá establecer topos máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; y podrá definir las metodologías para la determinación de tarifas;

Que el artículo 101 de la Ley No.6 del 3 de febrero de 1997, en su párrafo segundo dispone que los costos utilizados como base para el cálculo de tarifas, deben permitir a la empresa de Transmisión tener una tasa razonable de rentabilidad, antes de aplicarse el impuesto sobre la renta, sobre el activo fijo neto invertido a costo original. Para efectos de este cálculo se define como razonable aquella tasa que no difiera más de dos puntos de la suma de la tasa de interés anual de los bonos de treinta años del Tesoro de los Estados Unidos de América, más una prima de siete (7) puntos en concepto del riesgo del negocio de transmisión en el país. La tasa de interés mencionada se calculará como el promedio de las tasas efectivas durante los doce meses anteriores a la revisión de la fórmula tarifaria;

Que en virtud de que se encuentra en proceso la primera revisión tarifaria, el Ente Regulador requiere fijar la Tasa de Rentabilidad que se reconocerá en los Ingresos Máximos Permitidos a la empresa de Transmisión;

Que el promedio de la tasa efectiva de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América a treinta (30) años, del periodo del 1° marzo de 1997 al 28 de febrero de 1998 es de **SEIS PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO** (6.45%) anual, de acuerdo a información oficial proporcionada por el Banco Nacional de Panamá;

Que en atención a que ésta es la primera revisión tarifaria que realiza el Ente Regulador, no existen las condiciones que permitan aplicar la discrecionalidad de establecer una Tasa de Rentabilidad que difiera de la tasa efectiva de interés anual de los bonos de treinta años del tesoro de los Estados Unidos de América más una prima

de

siete

puntos;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer la tasa de rentabilidad aplicable a la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. en **TRECE PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO** (13.45%) anual, la cual se aplicará sobre los activos fijos netos en operación de la empresa, estimados para el período de tres años que se inicia el 1° de julio de 1998, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 101 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación hasta el día 30 de junio del 2001.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y el Decreto Ley N°10 del 26 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE

Y

CÚMPLASE

NILSON ESPINO

Director

RAFAEL A. MOSCOTE

Director

JOSE GUANTI G.

Director Presidente